



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	4 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	010	2018	00744	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	CARLOS MARIO SERNA RUÍZ	No Asistió
Apoderada del demandante	LUIS JAVIER NARANJO LOTERO	Asistió
Demandado	APLICACIONES Y CONCRETOS S.AS	Liquidada
Apoderado del demandado	MARIO AGUIRRE ARIAS	No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	INDEMNIZACION ART.99 LEY 50 DE 1990	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Se declaró fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

Las formuladas por las demandadas son de mérito.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

No se adopta medida de saneamiento, se advierte que la sociedad demandada ya se encuentra liquidada, no se conocen sucesores.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

El **problema jurídico** a resolver, de manera principal, consiste en determinar al pago de la Sanción contemplada en el Artículo 99 de la Ley 50 de 1990.

En estos términos queda fijado el litigio.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Los allegados con la demanda. Archivo N° 01.

TESTIMONIAL:

CARLOS EDUARDO PEREZ CAMARGO.
LUIS ALBERTO RAMIREZ CANO.

PRUEBAS DECRETADAS DEMANDADO

Se tuvo por no contestada la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS OFICIO

Se incorpora como prueba de oficio el certificado de existencia y representación de la empresa demandada y el registro mercantil y los documentos aportados por la sociedad demandada.

PRUEBAS NO DECRETADAS

Interrogatorio de parte al representante legal de la empresa liquidada.

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE

En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Solo prueba documental.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

6. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 299 DE 2023

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO.- ABSOLVER a la APLICACIONES & CONCRETOS S.A.S de las pretensiones incoadas en su contra por CARLOS MARIO SERNA RUIZ CC 98.571.746, según se explicó en la parte motiva de la sentencia.

SEGUNDO.- ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO.- ORDENAR el grado jurisdiccional de consulta para ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, en caso que la decisión no fuere apelada.

Notificación en estrados.

7. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes, para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación.

CONCEDE RECURSO

Sin recursos. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma.

**MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/04051486-0eb2-4653-9743-8791da2f7d6b?vcpubtoken=e0496d64-7b7a-4dde-b0ee-7d2934ef85a3>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 024

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b5eb1fbb520bda5792616d46b8e64ee66d53199b2ae7191f55416e4af0202b1**

Documento generado en 04/10/2023 11:59:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>